## BOLETIN OFICIAL

DELA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. dando de baja en el Ejército al Capitan de Infanteria D. Miguel Carbonell y Romero.

Orden general del 21 de Mayo de 1866 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SEC-CION 5<sup>a</sup>.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden fecha 17

de Febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente:

"Exeme, Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—La Reina Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual, trasladando el que le ha dirigido el Jefe accidental del Batallon provincial de Tuy número 18 participando no haberse incorporado el Capitan del mismo D. Miguel Carbonell y Romero á pesar de haber terminado el año de Real licencia que le fué concedida para la isla de Cuba, y teniendo presente que desde 17 de Octubre último en que le fué negada la próroga que tenia solicitada, ordenando al propio tiempo que inmediatamente regresara á la Península ó pidiera su retiro, ha trascurrido el tiempo suficiente para dar cumplimiento á dicha disposicion, se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicandose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones de la de 16 de Diciembre de 1861. Finalmente, es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.'

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines

de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

R. O. disponiendo el lugar que deben ocupar en funciones religiosas los Generales Gobernadores de Provincia entre los de igual clase de la Armada.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.-E. M.-SEC-CION 5ª—Circular.--El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 17 de Marzo último, me dice lo siguiente:

"Exemo Sr.-He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina referente á la consulta que le dirigió el Ministerio de Marina respecto á si el Capitan General del departamento de Cádiz debia ocupar en funciones religiosas puesto preferente al Capitan General de Andalucia, cuando este fuese Mariscal de Campo mas moderno; como asimismo de las consultas promovidas por diferentes Capitanes Generales de la Península y de Ultramar acerca del puesto que deben tener en las funciones religiosas los funcionarios públicos y las autoridades de Marina, y sobre si los Oficiales de los Cuerpos de la Armada deben ó no concurrir con los demás institutos militares á la visita de los Sagrarios el dia de Jueves Santo Enterada S. M.: teniendo en cuenta lo que de los indicados antecedentes aparece, asi como de las ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia y de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado ha tenido á bien determinar: Primero.—Que la pretension del Jefe de Escuadra D. José Maria de Bustillo como Capitan General del departamento de Cádiz de ocupar, como ocupó, puesto preferente al Capitan General interino del distrito de Andalucia, Mariscal de Campo D. Francisco Guajardo, al concurrir en una de las iglesias de S. Lúcar de Barrameda á la presentacion y bautismo de una de las hijas de la Serma. Sra. Infanta Dª Maria Luisa Fernanda, fué á todas luces infundada, toda vez que aunque interino en el mando que ejercia este último General, tal carácter no pudo privarle de la representacion del Consejo de Ministros de que se hallaba investido de Real órden: por cuya sola circunstancia nadie podia sobreponérsele, aun siendo de mayor empleo, ni rebajar tampoco por otra parte en lo mas mínimo la categoría militar de que entonces se hallaba en posesion; puesto que á los cargos en las posiciones oficiales, es á los que van inherentes las prerogativas, preeminencias y consideracionos que se dispensan á los que los desempeñan, siquiera sea interinamente, como en el caso de que se trata ocurria. - Segundo. - Que la reclamación de asiento que hizo é indebidamente obtuvo el Capitan General del departamento de Cadiz, habria estado en su lugar, si hubiese sido mas graduado ó antiguo que el del distrito de Andalucia, y este no hubiera tenido la representacion del Gobierno para asistir al acto de que anteriormente se ha hecho mérito, al tenor de lo dispuesto en el art. 101 trat. 2º tít. 3º de las ordenanzas generales de la armada que, en concurrencia de estas autoridades para tratar de asuntos del servicio, da la preferencia siempre al de mayor antigüedad de grado; por lo que, siendo el Jefe de Escuadra Bustillo mas moderno que el Mariscal de Campo Guajardo, no tuvo razon, ni aun en este caso, para pretender ni ocupar un puesto que no le correspondia.-Tercero.-Que en el caso de concurrir los Capitanes Generales de distrito y departamento, propietarios ó interinos, á un punto en que se celebre funcion pública religiosa ó de otra naturaleza, obtendrá la preferencia en el puesto el de mayor grado ó antigüedad, conforme á lo que se dispone en el citado artículo de las ordenanzas de la Armada. —Cuartó — Que los Comandantes Generales de los apostaderos de Cuba y Filipinas, en razon á la importancia de su mando, y á las atribuciones que le son propias, deben ocupar lugar, en toda funcion pública religiosa ó de otra indole, despues del Gobernador Capitan General de aquellas Islas.—Quinto.—Que correspondiendo á los Gobernadores civiles de las provincias, la presidencia en todos los actos públicos religiosos ó de otra naturaleza, para cuya celebracion sea necesaria su autorizacion prévia, al tenor de lo dispuesto en el caso 9º art. 11 de la Ley para el Gobierno y Administracion de las provincias, si concurriesen á ellos los Capitanes Generales, ocuparán puesto despues de aquellas autoridades.—Y sexto. — Que en cuanto á la asistencia de los Cuerpos de la Armada á la visita de los Sagrarios el dia de Jueves Santo acompañando con los demás institutos militaMAYO, 151

res á los Capitanes Generales de los distritos, debe estarse á lo prevenido en Real órden de 18 de Febrero de 1863, que no hace obligatoria la asistencia de dichos Cuerpos á los referidos actos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que traslado á V. para el suyo y demas fines consiguientes .- Dios guar-

de á V. muchos años.-Habana 14 de Mayo de 1866.-Dulce.-Sr.

R. O. aprobando la propuesta reglamentaria de Caballeria correspondiente al mes de Marzo último.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.-SECCIÓN 2ª.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 24 de Abril último,

me dice lo siguiente:

"Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en carta número 4776 de 14 de Marzo último consultando la provision de las vacantes que en 1º del mismo mes existiar en los Cuerpos de Caballeria del Ejército de esa Isla. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta ha tenido á bien destinar de efectivos al 4º Escuadron de los Regimientos de la Reina y del Rey 2º y 1º de Lanceros respectivamente al Teniente y Alférez agregado al 1º de dichos Cuerpos D. Juan Suanes y Mesa y D. Manuel Breton y Haeda promoviendo al empleo de Alférez del 2º Escuadron del mismo á D. Manuel Manta y Bermudez Sargento 1º del Regimiento de Milicias disciplinadas de Caballeria Güines número 3.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes"

Lo que traslado á V. E. con iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Habana 25 de Mayo de 1866.—Dulce.——Exemo. Sr. General Subinspector de

Infanteria y Caballeria.

Disponiendo que vuelva à ponerse en práctica el uso de los baños de S. Diego.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—El Exeme.Sr. Capitan General en 16 del actual dijo al Sr. Jefe de Sa-

nidad Militar lo siguiente:

"De conformidad con lo que V. S. me informa en 20 de Mayo último, he resuelto vuelva á ponerse en práctica el uso de los baños en S. Diego para los individuos del Ejército que lo necesiten; recetándoselos solo á aquellos que absolutamente tengan precision de tomarlos sin el menor abuso, en asunto tan gravoso al Tesoro.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 25 de Mayo de 1866.—El Brigadier Jefe de E.M.—José O. de Rozas.—Sres. Subinspectores de las armas é

Intendente Militar

Real orden aprobando propuesta reglamentaria de Infanteria correspondiente á 1º de Marzo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.-E. M. SECCION 2—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 23 de Abril último, me dice lo siguiente:

"Exemo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en carta número 4764 de 14 de Marzo último, consultando la provision de las vacantes que en 1º del mismo mes existian

en los Cuerpos de Infanteria de ese Ejército.-Enterada S. M., y aprobando la referida propuesta, ha tenido á bien nombrar á los oficiales y sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Leandro Asenjo y Ruiz y termina con D. José Porta y Tabla para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan .-- De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes."

Lo que traslado á V. para el suyo y demás efectos consiguientes. - Dios muchos años. Habana 25 de Mayo de 1866. - Dulce - Sr... guarde á V.

Ministerio de la Guerra.-Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de infanteria del Ejército de Cuba à quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.

NOMBRES.

## DESTINOS.

D. Leandro Asenjo y Ruiz, Teniente del ba- { De Capitan á la segunda compañía del batallon tallon de Milicias de Puerto-Príncipe...... } de Cazadores de San Quintin núm. 4. D. Saivador Ayuso y Miguel, Teniente empleado en comision activa D. Bienvenido Benicia y Morella, Capitan empleado en comision activa..... D. Antonio Izquierdo y Osorio, Capitan en D. Victor Miraballes y Santa Olalla, Subte-niente del regimiento de Nápoles núm. 4.... D. Julian Montenegro y Lujan, Teniente sup? del batallon Cazadores de Bailén núm. 19 D. José Armisens y Peña, Teniente sup? del regimiento de España núm. 5.... D. Juan Fernandez y Garcia, Subteniente De Teniente á la cuarta compañia del segundo del regimiento de España núm. 5..... D Ramon Belio y Garcia, Subteniente graduado Sarg? 1º del regimiento de la Corona.... D. Diego Gonzalez y Alfaro, Subteniente Sup? del regimiento de España..... D. Pedro Garrido y Ortega, Subteniente sup? del regimlento de Nápoles..... D. Miguel Céspedes y Sanchez, Sargento 196

del regimiento de Tarragona número 8....

de Cazadores de San Quintin núm. 4.

De Capitan á la primera compañia del batallon de Cazadores de Isabel II núm. 3.

De Capitan á la tercera compañia del primer batallon del regimiento de la Reina núm. 2. De Capitan á la quinta compañia del primer batallon del reg? de la Reina núm.2.

De Teniente á la quinta compañia del batallon de Milicias de Puerto-Príncipe. De Tenients á la tercera compañia del batallon de Cazadores de Isabel II núm. 3.

De Teniente á la sexta compañía del hatallon de Milicias de Puerto-Príncipe.

De Teniente á la primera compaª de la segunda Seccion de Milicias de color.

batallon del mismo cuerpo.

De Sul teniente á la quinta compañía del batallon de Cazadores de Bailén núm. 19

De Subteniente Abanderado del primer batallon del de la Reina núm. 2.

De Subteniente á la primera compañia del segundo batallon del mismo cuerpo.

De Subten ente á la primera compañia del primer batallon del de España núm. 5.

D. José Porta y Tabla, Subteniente supernu- i De Subteniente á la cuarta compañía del mismo merario del Batallon de Cazadores de Bailén \ cuerpo.

Madrid 23 de Abril de 1866.—O'Donnell.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra - Es copia, el Brigadier Jefe de E. M.-José O. de Rozas.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1562, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

